ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA REVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0011 DE 08 DE ENERO DE 2014 [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO TIPO II, PARCELACION BOSQUE MADERO]"

RESOLUCIÓN N° PRR-REV 005 DE 2022

(24 ENE 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA REVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0011 DE 08 DE ENERO DE 2014 *[POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO TIPO II, PARCELACION BOSQUE MADERO]*"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha **14 de septiembre de 2020**, el señor **JIMMY ORLANDO CARDENAS** identificado con c.c. No. **80.500.959** de Cajicá, actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de PRORROGA A LA REVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0011 DE 08 DE ENERO DE 2014 *[POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO TIPO II, PARCELACION BOSQUE MADERO]*, bajo el número de expediente **25126-0-20-0197**, respecto del predio ubicado en **VEREDA CALAHORRA - LOTE 6 ZONA COMERCIAL 2** identificado con el folio de matrículas inmobiliaria No. **176-124535** y código catastral No. **00-00-0004-1106-000** de propiedad de PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MONTEVALLE CUYA VOCERA ES LA ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 830.053.812-2.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios, demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el ACUERDO 16 DE 2014 -*PBOT*- del Municipio de Cajicá.

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 0011 DE 08 DE ENERO DE 2014**, se otorga licencia de construcción modalidad obra nueva comercio tipo II, Parcelación Bosque Madero, con una vigencia del **08 de enero de 2014** al **08 de enero de 2016.**

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 1075 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2015**, se otorgó prorroga a la Resolución No. 0011 de 08 de diciembre de 2014, por la cual se otorga licencia de construcción modalidad obra nueva comercio tipo II, Parcelación Bosque Madero, con una vigencia del **13 de enero de 2016** al **13 de enero de 2017**.

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 0052 DE 13 DE FEBRERO DE 2017**, se otorgó segunda prorroga a la Resolución No. 0011 de 08 de diciembre de 2014, por la cual se otorga licencia de construcción modalidad obra nueva comercio tipo II, parcelación Bosque Madero, con una vigencia del **13 de enero de 2017** al **13 de enero de 2018**.

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 0259 DE 02 DE MAYO DE 2018**, se otorgó revalidación a la Resolución No. 0011 de 08 de diciembre de 2014 por la cual se otorga licencia de construcción modalidad obra nueva comercio tipo II, Parcelación Bosque Madero, con una vigencia del **13 de enero de 2018** al **13 de enero de 2020**.

Que, en virtud del **Decreto No. 691 del 22 de mayo de 2020** que adicionó el *artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto Único 1077 de 2015,* el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió ampliar de manera automática por un término de **nueve (9) meses** la vigencia de las licencias urbanísticas que, al **12 de marzo de 2020** estuvieren vigentes. Así la citada **RESOLUCIÓN Nº 0259 DE 02 DE MAYO DE 2018**, se encuentra en los supuestos procesales de la norma y en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día **09 de febrero de 2021**.

Que en la solicitud de prórroga se certifica el avance de la obra.

Que de acuerdo con el *"**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias.** Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas".*

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual "la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGA A LA REVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0011 DE 08 DE ENERO DE 2014 *[POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO TIPO II, PARCELACION BOSQUE MADERO],* bajo el número de expediente **25126-0-20-0197**, respecto del predio ubicado en **VEREDA CALAHORRA - LOTE 6 ZONA COMERCIAL 2** identificado con el folio de matrículas inmobiliaria No. **176-124535** y código catastral No. **00-00-0004-1106-000** de propiedad de PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MONTEVALLE CUYA VOCERA ES LA ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 830.053.812-2.

La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia de revalidación contenida en la RESOLUCIÓN N° **0259 DE 02 DE MAYO DE 2018**, teniendo en cuenta para dicha resolución una vigencia inicial hasta el día **09 de febrero de 2021.**

LA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 10 DE FEBRERO DEL 2021 HASTA EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2022.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada personalmente al solicitante, bien ese directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el art. 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el art. 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su art. 4.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 24 ENE 2022

ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	César Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado - Contratista
Revisó y elaboró	Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	César Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

Gmail

Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 005 - 2022 PRR-REV / EXPEDIENTE 20-0197

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co> 24 de enero de 2022, 16:21
Para: laura.zapater@inversionesmilenium.com, arqjimmycar17@yahoo.com
Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Cesar Leonardo Garzón Castiblanco <apoyojuridico-territorial@cajica.gov.co>
Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN PRR-REV No. 005 DEL 24 DE ENERO DEL 2022**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-20-0197,** la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:
https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICA
CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Marithza E.Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RESOL Nº 005 - 2022 PRR REV - EXP 20-0197.pdf
1281K